

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio. 11 de agosto de 2023 Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda, la cual se le asignó el No. 2023-00278 informo que ingresó de la oficina judicial de reparto. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00278 00

Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por NICOLAS EDUARDO BAEZ PERALTA contra Empresa DESCONT S.A.S. E.S.P

Evidenciado el informe secretarial que antecede, una vez revisadas las pruebas allegadas, se encuentra que de acuerdo al certificado de existencia y representación legal de la **Empresa DESCONT S.A.S. E.S.P.** su domicilio de notificación judicial es Florida Blanca – Santander, así mismo, conforme a los hechos de la demanda y el acápite de competencia, el apoderado manifestó que al hecho 1° que su lugar de prestación de servicio del demandante fue en Puerto Gaitán – Meta.

Por lo que, de conformidad con el artículo 5° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual reza *“La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante”*, este Despacho carece de competencia territorial para conocer del asunto y por ende se ordenará que por secretaría se remita el expediente al Juez Laboral del Circuito de Puerto López, pues está conformado por el municipio de Puerto Gaitán, Puerto López y Cabuyaro conforme el Acuerdo PCSJA 23-12067 del 10 de mayo de 2023, y por ser este, el juez más cercano a su lugar de residencia, esto es, Acacias.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia en razón al territorio.

SEGUNDO: Por secretaría, **ENVIAR** las presentes diligencias al Juez Promiscuo del Circuito (Reparto) de Puerto López.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultado en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°115 de fecha 23 de agosto de
2023

Secretario_____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ff65d8e7cfd9bc95b1ea03ce3159c7e8001476dff35783f493922e34cb5c4**

Documento generado en 22/08/2023 04:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>